REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Departamento del Amazonas

MEMORANDO

700 - 0661

Leticia, 28 MAR. 2026

28 MAR. 2026

Oficina Asesora Jurídica

DE: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

PARA: HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Solicitud de contratación para la **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA POR DESABASTECIMIENTO EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PARA DISMINUIR VULNERABILIDADES DETECTADAS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito hacerle entrega de los documentos de la etapa precontractual de planeación que fueron elaborados en esta Secretaria, en acuerdo a su necesidad, para que sean revisados por la oficina jurídica de la Gobernación del Amazonas, del proceso cuyo objeto a contratar es la **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA POR DESABASTECIMIENTO EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PARA DISMINUIR VULNERABILIDADES DETECTADAS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

Atentamente,

JHONY FERNEY PINTO SERAFIN
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial - Gestor PDA

Proyectó:	Mario A. Castro Ortega	Cargo: PE Apoyo SPDT – PDA
Revisó:	Reinor Cordero	Cargo: PE Apoyo SPDT – PDA
Aprobó:	JHONY FERNEY PINTO SERAFIN	Cargo: SPDT – Amazonas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Departamento del Amazonas

MEMORANDO

700 – 0658
Leticia, 28 MAR. 2026

06 ABR 2026

DE: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL Oficina Asesora Jurídica

PARA: SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ASUNTO: Solicitud visto bueno de contratación para la **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA POR DESABASTECIMIENTO EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PARA DISMINUIR VULNERABILIDADES DETECTADAS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de la necesidad y condiciones para realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, señala la disponibilidad y permanencia al público, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación de Amazonas, fue designada mediante Decreto Departamental No. 016 de 2025, como Gestora del Plan Departamental de Aguas de Amazonas PDA, por consiguiente, le corresponde y es competente para atender los programas relacionados con el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, así como las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, en lo que refiere a la implementación y ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

El Artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 señala *"EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina.*

Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional."

Dicha norma fue reglamentada por el Decreto 0475 de 2015, a través del cual se establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que NO provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos, señalándose en su Artículo 3 lo siguiente:

"Articulo 3 COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS: (...) El Comité Técnico Departamental de Proyectos podrá ser creado y adoptado por decreto departamental y deberá estar integrado como mínimo por los integrantes miembros, sin perjuicio de la participación de los miembros permanentes del banco de proyectos del Departamento".

(...) 4. El Gestor del PDA, quien tendrá voz, pero no tendrá voto. (...).

Por lo anterior, la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS mediante las actividades misionales de la secretaria de Planeación Departamental como gestor del PDA, procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar la **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA POR DESABASTECIMIENTO EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PARA DISMINUIR VULNERABILIDADES DETECTADAS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

Concepto de Viabilidad Sectorial

Las condiciones de extensión de los territorios indígenas y la dispersión poblacional adicionando las condiciones logísticas del departamento dificultan la inversión y genera limitantes en la misma, haciendo que no se pueda llegar a todas las comunidades con sistemas de saneamiento básico.

Como se manifestó anteriormente, mediante el Decreto 0475 de 2015, la nación establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos, así como en su articulo 15°. define que "*...corresponderá a cada departamento definir los formatos, documentos y criterios de orden técnico y procedimental requeridos para la presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico ante el respectivo Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos..:*"

Adicionalmente, con la entrada en vigencia de la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y la Resolución 0330 de 2017, se adoptan los Esquemas Diferenciales para sistemas de Acueducto en las zonas rurales, lo que genera una alternativa para dar solución real a muchas de las comunidades amazónicas, permitiendo optimizar los recursos y poder dar solución a esta problemática.

Ahora bien, en su desarrollo normativo e implementación del PDA por parte del Departamento se emite el decreto No. 201 de 2020, en el cual se establece el mecanismo de viabilización departamental de proyectos y define los requisitos, para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos y/o viabilidades para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico (APSB), a financiar con recursos que NO provienen de la Nación, y se establecen los Requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos. De conformidad con los términos que establece el Reglamento Operativo y la Guía de Presentación de Proyectos.

En el artículo 2 del decreto No. 201 de 2020 se establece el proceso mediante el cual se emite conceptos sobre los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que ha sido priorizados en el marco del Plan Departamental de Agua del Departamento del Amazonas y de los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero, así como las reformulaciones que estos requieran.

Posterior a lo anterior, mediante el Decreto 0257 del diez (10) de julio de 2025 se adopta el mecanismo departamental para la presentación, evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, se crea el comité técnico departamental de proyectos, y se ordena a la "Dirección de Infraestructura del Departamento de Amazonas, asumir los procedimientos del Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que NO provienen de la Nación". Y modifica parcialmente el Decreto 201 del 14 de octubre de 2020 y demás decretos o normas departamentales que le sean contrarios.

Es así que la Dirección de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial la cual tiene a su cargo las siguientes funciones, coordinar, desarrollar y dirigir las actividades relacionadas con el diseño, construcción, mantenimiento, adecuación y recuperación de la infraestructura pública y adelantar lo pertinente para promover el desarrollo económico y social del Departamento del Amazonas, en cumplimiento de lo anterior, asumió los procedimientos del Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico .

Este derecho al agua, al ser prioridad de las políticas públicas del estado colombiano, debe atenderse de forma diligente desde los Planes Departamentales de Agua. Es por esto, que desde el PDA Amazonas se formuló la herramienta de planeación denominada Plan de Gestión del Riesgo Sectorial en cumplimiento de lo definido por el Decreto 1425 de 2019, al cual se le emitió concepto técnico favorable por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) el día 26 de diciembre de 2024.

Posteriormente en el mes de enero del 2025, la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial actuando como GESTOR PDA mediante el radicado MVCT 2025ER0034085, presentó formalmente ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) la solicitud de modificación del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial del PDA Amazonas, con el propósito de ajustar y actualizar los lineamientos de gestión del riesgo de acuerdo con las necesidades específicas y detectadas en el departamento. En cumplimiento de dicha solicitud, en el mes de marzo de 2025, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió concepto favorable a la modificación solicitada, esta aprobación se otorgó en aplicación del parágrafo 5 de artículo 2.3.3.1.2.6 del Decreto 1425 de 2019, anexándose el documento

denominado "*Concepto de Aprobación de Solicitud de Modificación del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial del PDA – Departamento de Amazonas*".

Ya contando el Departamento del Amazonas con el concepto de favorabilidad expedida por el Ministerio y con la estructura de Viabilización de proyectos definida, así como amparados en el marco de la sesión del Comité Directivo del Plan Departamental de Aguas, según lo consignado en el Acta de Comité No. 39 del año 2025, se realizó la aprobación del proyecto en el Subcomponente de Gestión del Riesgo del Plan Estratégico de Inversión (PEI) Capitulo 2025 denominado, y en el acta del comité directivo No. 40 se aprobó el cambio del nombre del proyecto sin modificar su alcance ni su valor, por **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA POR DESABASTECIMIENTO EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PARA DISMINUIR VULNERABILIDADES DETECTADAS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

Posterior a la aprobación del proyecto en el comité directivo, y en el marco del Comité de Viabilización del Mecanismo Departamental se realizó la evaluación, presentación y aprobación del Proyecto en el comité No. 2 de fecha 15 de noviembre de 2025.

Por lo anterior se puede suplir la necesidad mediante la contratación de una (1) persona jurídica o natural, o las formas de asociación autorizadas, que posea experiencia general según lo determinado en el pliego de condiciones del proceso; que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y estén en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato el personal requerido con la experiencia indicada en el ANEXO TÉCNICO 1 del presente proceso; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por la Gobernación del Amazonas a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial – como Gestor PDA en dicho documento del proceso.

1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Secretaria de planeación y desarrollo territorial - Plan Departamental de Agua amazonas
ORDENADOR DEL GASTO	Secretario Desarrollo Institucional
OBJETO	"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA POR DESABASTECIMIENTO EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PARA DISMINUIR VULNERABILIDADES DETECTADAS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

1.2. JUSTIFICACIÓN DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Gobernación del Amazonas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 de 1993, señalan como mandato legal que la finalidad de las entidades estatales se centra en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 que señala, la intervención del Estado en los servicios públicos tiene entre otras finalidades, garantizar la calidad y continuidad en la prestación de los servicios, la ampliación permanente de la cobertura y la atención prioritaria en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que la Corte Constitucional en reiteradas oportunidades ha manifestado que son derechos fundamentales el acceso al agua y al saneamiento básico, por lo cual se deben cumplir por parte del Estado las condiciones mínimas requeridas para su satisfacción, caracterizado por un suministro continuo, suficiente y directo y de esta manera garantizar la no afectación a la salud y a la vida digna, de igual manera se debe garantizar la disposición final y eficiente de la prestación del servicio de alcantarillado por vertimientos de aguas residuales bajo aspectos de disponibilidad, calidad y accesibilidad. Lo anterior en el sentido de que el Derecho al Agua Potable y Derecho al Saneamiento Básico constituyen derechos fundamentales autónomos de las personas sin los cuales la vida, la salud y la dignidad se verían comprometidos, es así que la plena garantía de estos derechos constituye una medida indispensable para la efectiva realización del Estado Social del Derecho.

En ese sentido, la obligación de cumplir esta encaminada a que el Estado realice acciones positivas con el fin de facilitar, proporcionar y promover la plena efectividad del derecho por medio de medidas legislativas, administrativas, presupuestales y judiciales, que posibiliten a los individuos y comunidades el disfrute del derecho al agua potable y al saneamiento básico.

Por medio del Decreto 1077 de 2015 se expide el reglamento único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual a su vez en lo concerniente a la regulación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento fue subrogado mediante Decreto 1425 de 2019.

Este Decreto 1425 de 2019 tiene como objeto reglamentar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales.

Que el artículo 2.3.3.1.2.2. ibídem dispone que podrán ser gestores, el departamento o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socio a los municipios y distritos del respectivo departamento que así lo soliciten.

Que de acuerdo al artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019, el Gestor del Plan Departamental de Agua entre otras, debe desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios por el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y

saneamiento-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionado con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador.

Que para ejercer las funciones de Gestor deberá garantizar como mínimo los siguientes componentes: i) Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) Gestión social, iii) Infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, iv) Planeación, v) Jurídica, vi) Administrativa y vii) Financiera. Para el cumplimiento de estos componentes se debe contar con los respectivos profesionales que tengan sus perfiles acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas y estar aprobados, en los casos que aplique, por el Gobernador con el apoyo de la dependencia que éste determine para tal fin, lo anterior en concordancia con lo establecido en artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1425 de 2019.

De acuerdo con la Ordenanza No 004 del 29 de enero de 2009 se facultó al Gobernador del Departamento de Amazonas para formular e implementar el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA en el Departamento de conformidad con las políticas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

Que de conformidad con el artículo quinto de la Ordenanza en mención se dicta que, para da cumplimiento a las autorizaciones otorgadas, se faculta al Gobernador del Departamento de Amazonas para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo preceptuado.

Mediante Decreto 0016 del 10 de enero de 2025 se asume las funciones de Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) del Departamento de Amazonas, regulado por el Decreto 1425 de 2019 y demás normas reglamentarias, a su vez dentro de su artículo segundo se delegan las funciones de GESTOR a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Amazonas.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Para la realización general y específica de sus fines, los entes departamentales recurren a su estructura organizacional con el fin de materializar los propósitos institucionales y misionales del Estado.

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 2200 de 2022, los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Que el artículo 2.3.3.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que la capacidad institucional y de resultados de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los servicios de agua y Saneamiento (PDA), será medida mediante el índice que defina el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el cual será construido a partir de la información del orden nacional para el sector de agua potable y saneamiento básico y la que para el efecto reporten los Gestores.
Que conforme a lo estipulado en el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 del 2019, el Gestor del Plan Departamental de Agua entre otras, debe desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios por el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionado con el sector de agua y saneamiento básico como representante del Gobernador.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1425 de 2019, para ejercer las funciones de Gestor deberá garantizar como mínimo los siguientes componentes: i) Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) Gestión social, iii) Infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, iv) Planeación, v) Jurídica, vi) Administrativa y vii) Financiera. Para el cumplimiento de estos componentes se debe contar con los respectivos profesionales que tengan sus perfiles acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas.

Que el Departamento Nacional de Planeación expidió la Resolución DNP 1468 de 2020 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos, plazos y medios de reporte de la información por parte de los Gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), para la medición de la capacidad institucional y de resultados", en donde entre otras, se detallan las dimensiones de capacidad institucional (estructura organizacional, personal, planeación, etc.) y resultados (ejecución de proyectos, impacto en indicadores sectoriales).

En el Departamento de Amazonas existe un déficit en el suministro y potabilización de agua. La baja cobertura en los servicios distribución y tratamiento de aguas en las áreas no municipalizadas ahora denominados territorios indígenas, se presenta por debilidades en el esquema de prestación el servicio, o por ausencia del mismo, infraestructura deteriorada.

Los Planes Departamentales de Agua son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización total de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Esta política nacional, busca garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, brindar de forma adecuada y oportuna la asistencia técnica y apoyo financiero a los municipios y departamentos, además de optimizar la infraestructura y la gestión empresarial de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para esto, en la actualidad se implementa la política sectorial de los Planes Departamentales para el Manejo Integral y Transformación Empresarial del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las condiciones de extensión de los territorios indígenas y la dispersión poblacional adicionando las condiciones logísticas del departamento dificultan la inversión y genera limitantes en la inversión, haciendo que no se pueda llegar a todas las comunidades con sistemas de saneamiento básico.

Este derecho al agua, al ser prioridad de las políticas públicas del estado colombiano, debe atenderse de forma diligente desde los Planes Departamentales de Agua. Es por esto, que desde el PDA Amazonas se formuló el Plan de Gestión del Riesgo Sectorial, al cual se le emitió concepto técnico favorable por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) el día 26 de diciembre de 2024

Posteriormente en el mes de enero del 2025, la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial actuando como GESTOR PDA mediante el radicado MVCT 2025ER0034085, presentó formalmente ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) la solicitud de modificación del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial del PDA Amazonas, con el propósito de ajustar y actualizar los lineamientos de gestión del riesgo de acuerdo con las necesidades específicas y detectadas en el departamento. En cumplimiento de dicha solicitud, en el mes de marzo de 2025, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió concepto favorable a la modificación solicitada, esta aprobación se otorgó en aplicación del parágrafo 5 de artículo 2.3.3.1.2.6 del Decreto 1425 de 2019, anexándose el documento denominado "*Concepto de Aprobación de Solicitud de Modificación del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial del PDA – Departamento de Amazonas*".

Ya contando el Departamento del Amazonas con el concepto de favorabilidad expedida por el Ministerio y con la estructura de Viabilización de proyectos definida, así como amparados en el marco de la sesión del Comité Directivo del Plan Departamental de Aguas, según lo consignado en el Acta de Comité No. 39 del año 2025, se realizó la aprobación del proyecto en el Subcomponente de Gestión del Riesgo del Plan Estratégico de Inversión (PEI) Capitulo 2025 denominado, y en el acta del comité directivo No. 40 se aprobó el cambio del nombre del proyecto sin modificar su alcance ni su valor, por "**IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA POR DESABASTECIMIENTO EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PARA DISMINUIR VULNERABILIDADES DETECTADAS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**"

Posterior a la aprobación del proyecto en el comité directivo, y en el marco del Comité de Viabilización del Mecanismo Departamental se realizó la evaluación, presentación y aprobación del Proyecto en el comité No. 2 de fecha 15 de noviembre de 2025.

El Plan Estratégico de Inversión (PEI) 2024–2027 responde a la necesidad de optimizar la asignación de los recursos, garantizando una mayor eficiencia en la ejecución de los proyectos y una adecuada alineación de las inversiones. Asimismo, busca corregir posibles desviaciones, incorporar nuevos criterios de priorización y fortalecer la coherencia entre los diferentes componentes del plan. En este sentido, las soluciones propuestas en el presente

proyecto se enmarcan dentro de los lineamientos establecidos en los módulos siguientes, donde se describen las obras y las inversiones a implementar.

El I proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA POR DESABASTECIMIENTO EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA PARA DISMINUIR VULNERABILIDADES DETECTADAS EN LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** se describe de la siguiente manera.

Atentamente,

JHONY FERNEY PINTO SERAFIN
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial – Gestor PDA

V°.B°. WILSON ELIZALDE MUR
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó:	Javier Bejarano	Cargo: PE Apoyo SPSDT - PDA
Revisó:	Mario A. Castro Ortega	Cargo: PE. Apoyo SPDT – PDA
Revisó:	Reimer Cordero	Cargo: PE. Apoyo SPDT – PDA
Aprobó:	JHONY FERNEY PINTO SERAFIN	Cargo: SPDT – Amazonas